Señor:

Juez Constitucional (Reparto)

Accionante: **MARCOS ROA VARGAS**

Accionado: **FISCALIA GENERAL DE LA NACION- DECOC**, **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL- y SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO A LA GESTION**

CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Ciénaga, Magdalena, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.004.162.564** expedida en Ciénaga, Magdalena, portador de la Tarjeta Profesional No. **415.372** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **MARCOS ROA VARGAS** identificado con número de cedula **73.123.365**, domiciliado en la ciudad de **Santa Marta Magdalena, de conformidad con el decreto 2591 del 1991, y el artículo 86 de la constitución política** de Colombia interpongo esta acción constitucional por violación a los derechos fundamentales a la **estabilidad laboral reforzada- fuero de pre -pensionado y mínimo vital.**

HECHOS

1. Como cuestión preliminar, es pertinente señalar que mi poderdante, **MARCOS ROA VARGAS**, fue nombrado en provisionalidad por la **Fiscalía General de la Nación**, mediante la **Resolución No. 0-2366 del 4 de diciembre de 2012**, para desempeñar el cargo de **Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito**, adscrito a la **Dirección Seccional de Fiscalías de Santa Marta**.

2. Posteriormente, mediante **Resolución No. 0837 del 29 de enero de 2024**, expedida por la **Fiscalía General de la Nación**, a través de la **Dirección Ejecutiva**, mi representado fue nombrado provisionalmente para desempeñar el cargo de **Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado**, adscrito a la **Dirección Seccional Magdalena**, identificado con el **ID No. 20055**.

3. En ese orden de ideas, para el **24 de julio de 2026**, mi representado acumulaba **trece (13) años, siete (7) meses y veinte (20) días** de servicio

continuo al interior de la **Fiscalía General de la Nación**, desempeñando las funciones propias de los cargos para los cuales fue designado. Durante todo ese tiempo, ejerció sus funciones con diligencia, responsabilidad, probidad y estricto apego a los principios que rigen la función pública, observando una conducta ética y un desempeño profesional intachable, circunstancias que dan cuenta de su compromiso permanente con la administración de justicia y con el cumplimiento de los fines constitucionales y legales encomendados.

4. Por otro lado, mi representado cuenta actualmente con **sesenta (60) años de edad** y registra en **Colpensiones** un total de **1.296. semanas cotizadas**, a fecha del 23 de octubre del 2026 **año 2026,** circunstancia que evidencia una extensa trayectoria laboral y un vínculo permanente con el Sistema General de Pensiones. Tales condiciones lo ubican en una situación de especial protección, al encontrarse próximo a consolidar plenamente su derecho pensional.

5. Es pertinente informar que mi mandante fue notificado de la resolución número **30000-03632 del 7 de julio del año 2026,** "***Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad***""

C.C. No. del servidor al que se le da por terminado el nombramiento	Nombre del servidor al que se le da por terminado el nombramiento	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación	C.C. No. nombrado en período de prueba	Nombres y apellidos nombrado en período de prueba	Ubicación
51.750.653	DORIS AZUCENA BUITRAGO VALBUENA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3341	NIVEL CENTRAL – BOGOTÁ DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES	83.231.424	VLADIMIR ALEXANDER CELIS SALAS	NIVEL CENTRAL - HUILA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
15.515.271	GUSTAVO ADOLFO VANEGAS VIVAS	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1053	NIVEL CENTRAL – MEDELLÍN DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES	83.226.190	LUIS HERNÁN SIERRA CASANOVA	NIVEL CENTRAL - HUILA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
52.335.651	DEYANIRA QUEVEDO FERNÁNDEZ	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1324	NIVEL CENTRAL – META DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN	1.003.863.935	OLGA MARÍA ERAZO BARRIOS	NIVEL CENTRAL - HUILA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN
73.123.365	MARCOS ROA VARGAS	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20055	NIVEL CENTRAL – MAGDALENA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES	79.330.527	EDGARDO DE JESÚS ROCHA MARTÍNEZ	NIVEL CENTRAL - PUTUMAYO DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
51.843.444	LUISA CONSTANZA BELTRAN SILVA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4018	NIVEL CENTRAL – BOGOTÁ DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES	7.304.953	PEDRO NORBERTO FORERO LÓPEZ	NIVEL CENTRAL - PUTUMAYO DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES

6. De acuerdo con lo anterior, le terminaron a mi mandante el nombramiento en provisionalidad que ostentaba, y en la misma resolución citada expresamente afirman "***DAR POR TERMINADOS los nombramientos provisionales de los servidores relacionados a continuación de forma automática, a partir de la fecha de posesión de los elegibles ordenados en el artículo primero del presente acto administrativo,***

situación que será comunicada por el Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo la Gestión, según corresponda o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

7. Con posterioridad a la terminación de su anterior nombramiento, mediante **Resolución No. 20120-01029 del 23 de julio de 2026**, la Fiscalía General de la Nación dispuso nuevamente la vinculación de mi mandante, a través de un **nombramiento de carácter transitorio en el Despacho 242 DECOC–GAULA, con sede en Santa Marta**, permitiéndole continuar desempeñando funciones al servicio de la entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADSCRIBIR de forma transitoria al servidor que se relaciona a continuación como titular del Despacho 242 DECOC - GAULA:

#	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DESPACHO
1	MARCOS ROA VARGAS	73.123.365	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	FISCALIA 242 DECOC - GAULA SANTA MARTA

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al doctor Marcos Roa Vargas, a la Coordinación Regional, a la Coordinación Misional, a la Coordinación administrativa, al Coordinador GAULA y al Grupo de Sistemas Misionales de Información de esta Dirección, para lo pertinente.

8. No obstante, mediante **Resolución No. 30000-06508 del 15 de octubre de 2026**, la Fiscalía General de la Nación dispuso la terminación del mencionado nombramiento transitorio, fundamentando dicha decisión en la designación, en período de prueba, de la señora **SILKY YOJANNA QUITIAN MORERA**, para ocupar el cargo de Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, adscrito a la Fiscalía 242 DECOC–GAULA de Santa Marta. En consecuencia, mi mandante fue nuevamente desvinculado de la entidad.

9. Es importante mencionar que mi mandante el señor **MARCOS ROA VARGAS** es padre de los jóvenes **MARCOS ROA DÍAZ GRANADOS** y **ANDRÉS ROA DÍAZ GRANADOS**, quienes dependen económicamente de él.

10. El menor **MARCOS ROA DÍAZ GRANADOS** actualmente adelanta sus estudios de educación básica en el **Colegio Ateneo Moderno de Santa Marta**, siendo mi representado quien asume los costos de matrícula,

pensiones, útiles escolares y demás gastos derivados de su formación académica

11. Por su parte, **ANDRÉS ROA DÍAZ GRANADOS** se encuentra matriculado en el programa de **Ingeniería Eléctrica** de la **Universidad Tecnológica de Bolívar**, en la ciudad de Cartagena, correspondiendo igualmente a mi representado asumir los gastos de matrícula, manutención, transporte, alojamiento y demás erogaciones necesarias para garantizar la continuidad de sus estudios universitarios.

12. Ahora bien, la Fiscalía General de la Nación, al dar por terminado el nombramiento de carácter transitorio de mi representado, omitió valorar que este se encontraba amparado por la protección constitucional derivada de la estabilidad laboral reforzada en su condición de prepensionado, puesto que, al momento de la notificación de la terminación de dicho nombramiento, contaba con sesenta (60) años de edad, acumulaba 1.296 semanas cotizadas en el Sistema General de Pensiones y se encontraba próximo a consolidar los requisitos legales para acceder a la pensión de vejez.

13. Durante todo el tiempo que permaneció vinculado a la **Fiscalía General de la Nación**, mi representado constituyó su proyecto de vida alrededor de la estabilidad derivada de su relación laboral con la fiscalía general de la nación, siendo esta su única fuente de ingresos para atender las necesidades propias y las de su núcleo familiar.

14. **.** Para la fecha en que se dispuso la terminación de su nombramiento en provisionalidad, mi representado se encontraba próximo a cumplir los requisitos exigidos por la ley para acceder a la **pensión de vejez,** circunstancia que era plenamente verificable por la fiscalía general de la nación a partir de la información obrante en su hoja de vida y de la historia laboral registrada en el Sistema General de Pensiones.

15. la terminación del nombramiento en provisionalidad implicó para mi representado la pérdida inmediata de su única fuente de ingresos, afectando su capacidad económica para atender las obligaciones personales y familiares que venía asumiendo de manera permanente, entre ellas el sostenimiento y la formación académica de sus hijos.

16. la decisión adoptada por la **Fiscalía General de la Nación** genera para mi representado una situación de incertidumbre laboral y económica, toda vez que, debido a su edad y a la proximidad de cumplir los requisitos para

acceder a la pensión de vejez, sus posibilidades de obtener una nueva vinculación laboral en condiciones equivalentes se reducen considerablemente

17. Es pertinente señalar que el **artículo 8 de la Ley 2040 de 2020**, denominado *«Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos»*, establece una garantía especial en favor de aquellos servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional o temporal a quienes les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos necesarios para acceder a la pensión de vejez y que, como consecuencia de la provisión definitiva de cargos mediante concursos de méritos, deban ser separados del servicio. Esta disposición contempla la **reubicación de dichos servidores hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para acceder al beneficio pensional**, con el propósito de proteger su expectativa pensional frente a las consecuencias de la desvinculación laboral.

18. Ahora bien, debe destacarse que la protección prevista en la disposición mencionada hace referencia a la proximidad en el cumplimiento de los **requisitos legales para acceder a la pensión de vejez**, los cuales, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, comprenden dos condiciones concurrentes: **haber cumplido sesenta y dos (62) años de edad, tratándose de hombres, y acreditar un mínimo de mil trescientas (1.300) semanas cotizadas**. En consecuencia, para determinar la proximidad pensional de mi representado resulta indispensable valorar conjuntamente su edad y el número de semanas acumuladas, y no limitar el análisis exclusivamente a estas últimas.

19. En el presente asunto, mí representado, **MARCOS ROA VARGAS**, contaba con **sesenta (60) años de edad** al momento de la terminación de su nombramiento transitorio, razón por la cual **le restaban aproximadamente dos (2) años para alcanzar los sesenta y dos (62) años exigidos legalmente para acceder a la pensión de vejez**. Esta circunstancia reviste especial importancia, toda vez que lo sitúa dentro del período de tres (3) años contemplado en el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020, lo que justificaba que la Fiscalía General de la Nación examinara su situación particular antes de adoptar una decisión que implicara su separación del servicio.

20. Adicionalmente, según la historia laboral expedida por Colpensiones, con corte al 23 de octubre de 2026, mi mandante registra mil doscientas noventa y seis (1.296) semanas cotizadas, encontrándose a tan solo cuatro (4) semanas de completar las mil trescientas (1.300) exigidas legalmente.

Por consiguiente, su situación pensional presenta dos circunstancias concurrentes: por una parte, se encuentra próximo a completar el tiempo mínimo de cotización y, por otra, todavía debe alcanzar la edad legal de sesenta y dos (62) años, requisito que no puede desconocerse al valorar su proximidad al reconocimiento de la pensión de vejez.

21. En ese sentido, resulta fundamental precisar que el cumplimiento de las mil trescientas (1.300) semanas cotizadas no determina, por sí solo, el reconocimiento de la pensión de vejez, puesto que mi representado debe alcanzar igualmente la edad legal exigida. Por tanto, aun cuando complete las semanas faltantes, no podrá acceder inmediatamente al reconocimiento de la prestación mientras no cumpla los sesenta y dos (62) años. Esta circunstancia demuestra que su expectativa pensional se encuentra próxima a consolidarse, pero que todavía requiere el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

22. Por lo anterior, la nueva desvinculación de mí representado, cuando tenía sesenta (60) años de edad y se encontraba próximo a completar el mínimo de semanas requeridas para pensionarse, hacía necesario verificar la existencia de alternativas laborales compatibles con sus condiciones profesionales y con las necesidades del servicio. En particular, resultaba pertinente determinar si existían vacantes que permitieran su eventual reubicación, considerando que **le restaba un período aproximado de dos (2) años para cumplir la edad legal de pensión**, circunstancia que debía ser examinada en el marco de la especial protección prevista para los servidores próximos a pensionarse.

PRETENSIONES

Solicito amablemente señor juez constitucional amparar los derechos fundamentales al mínimo vital y estabilidad laboral reforzada- prepensioanado debido proceso, de mi mandante el señor **MARCOS ROA VARGAS** y por consiguiente ordene lo siguiente:

1. ORDENAR a la **Fiscalía General de la Nación** que garantice la continuidad de la vinculación laboral de mi representado, **MARCOS ROA VARGAS**, mediante su reubicación o nombramiento en un empleo de **igual categoría, nivel jerárquico y condiciones laborales al que venía desempeñando como Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, o en uno de superior categoría**, sin que ello implique necesariamente su reincorporación al mismo cargo o despacho anteriormente ocupado, **hasta tanto le sea reconocida su pensión de vejez y sea efectivamente incluido en la nómina de pensionados**,

garantizando de esta manera la protección de sus derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital, a la seguridad social y a la estabilidad laboral reforzada derivada de su condición de prepensionado

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 86 de la Constitución Política consagra el precepto constitucional, según el cual, toda persona puede ejercer la acción de tutela para reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos fundamentales siempre que sean violados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares en los precisos casos que indica el **Decreto Ley 2591 de 1991.**

Este instrumento de defensa se caracteriza por tener un trámite preferente, ser residual y subsidiario, lo que permite advertir que el ejercicio de esta acción no es absoluto, sino que está limitado por las causales de improcedencia contenidas en el **artículo 6º del Decreto 2591** de 19915, entre otros motivos, la relativa a la existencia de otros mecanismos de defensa judicial para garantizar la protección del derecho que se alega amenazado o vulnerado (subsidiariedad).

PROTECCIÓN LEGAL AUTÓNOMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PREPENSIONADOS: ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2040 DE 2020 Y DECRETO 1415 DE 2021

Además de los precedentes constitucionales anteriormente expuestos, la controversia debe analizarse a partir de una fuente normativa autónoma y específica: el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020, denominado «Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos». Esta disposición reconoce una protección especial a las personas vinculadas a las plantas de entidades públicas mediante nombramiento provisional o temporal, a quienes les falten tres (3) años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez y que, como consecuencia de la reestructuración administrativa o de la provisión definitiva de cargos por concurso de méritos, deban ser separadas de sus empleos. Para tales supuestos, la ley establece la reubicación hasta que adquieran los requisitos mínimos de acceso al beneficio pensional.

La expresión legislativa «los requisitos que les permitirían acceder a la pensión» reviste particular importancia. Su sentido no se agota en la contabilización de las semanas de cotización: comprende la totalidad de las condiciones exigidas para causar la pensión de vejez. En el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, y bajo las reglas generales aplicables a un afiliado hombre, el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, exige sesenta y dos (62) años de edad y mil trescientas (1.300) semanas de cotización. Se trata de requisitos concurrentes, de manera que alcanzar únicamente el

número de semanas no habilita por sí solo el reconocimiento de la pensión cuando aún no se cumple la edad legal.

De ahí que la interpretación literal del artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 deba complementarse con su finalidad protectora: evitar que la provisión definitiva del empleo interrumpa abruptamente los ingresos y afecte la consolidación del derecho pensional de un servidor que se encuentra dentro del período de tres años previo a satisfacer los requisitos legales. Reducir el estudio a las semanas cotizadas y prescindir de la edad supondría dejar sin consideración uno de los presupuestos que el legislador tuvo en cuenta al referirse, en plural, a los «requisitos» pensionales.

En el caso del señor MARCOS ROA VARGAS, al momento de la Resolución No. 30000-06508 del 15 de octubre de 2026, contaba con sesenta (60) años de edad y le restaban aproximadamente dos (2) años para cumplir los sesenta y dos (62) requeridos para pensionarse. A su vez, la historia laboral de Colpensiones con **corte al 23 de octubre de 2026 registra mil doscientas noventa y seis (1.296)** semanas, es decir, cuatro (4) semanas menos que las mil trescientas (1.300) exigidas en principio. La cifra exacta de semanas existente al 15 de octubre deberá corroborarse con la historia laboral y las certificaciones correspondientes; sin embargo, la proximidad al requisito de edad es inequívocamente relevante para el examen de la protección legal invocada.

El Decreto 1415 de 2021, al reglamentar esa protección, adicionó al **Decreto 1083 de 2015 el artículo 2.2.12.1.2.5,** según el cual los servidores públicos a quienes les falten tres años o menos para obtener la pensión y no puedan continuar en su cargo por reestructuración o provisión definitiva **deberán ser reubicados, en los términos del artículo 8 de la Ley 2040 de 2020, hasta completar los requisitos pensionales**. El mismo decreto contempla reglas de verificación de la condición de prepensionado por las áreas de personal y la expedición de una constancia escrita; su aplicación concreta debe examinarse teniendo presente el régimen especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación.

Los hechos narrados muestran que la primera terminación, adoptada mediante **Resolución No. 30000-03632 del 7 de julio de 2026**, afectó el nombramiento provisional de mi mandante a raíz de la provisión de empleos mediante concurso. Posteriormente, la propia Fiscalía dispuso su vinculación transitoria a través de la **Resolución No. 20120-01029 del 23 de julio de 2026**, y mediante **Resolución No. 30000-06508 del 15 de octubre de 2026 terminó** esta nueva vinculación por el nombramiento en período de prueba de otra funcionaria. Así, ambas decisiones de retiro deben valorarse en su secuencia y respecto de la garantía que persigue la ley

El presente planteamiento no controvierte el derecho preferente de quien ingresó por concurso de méritos ni pretende que se desplace a la señora SILKY YOJANNA QUITIAN MORERA del cargo adjudicado. Por el contrario, la medida que se solicita consiste en que la Fiscalía acredite que examinó las vacantes jurídicamente disponibles en su planta global y, de existir alternativas compatibles con el perfil y los requisitos del accionante, procure su reubicación o nueva vinculación en un empleo de la misma categoría y jerarquía que venía desempeñando como Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, o de superior categoría, sin reclamar necesariamente el mismo empleo o despacho ocupado con anterioridad.

En este sentido, debe establecerse si, antes de la última desvinculación, la Fiscalía verificó de manera individualizada la edad, el historial de aportes, las necesidades económicas del actor, la existencia de vacantes y la posibilidad de dar aplicación a las medidas afirmativas previstas por la ley y la jurisprudencia constitucional. La falta de una explicación individual en la resolución constituye un elemento que justifica solicitar la exhibición de los estudios, certificaciones y demás actuaciones administrativas adelantadas, pero no permite afirmar, sin prueba adicional, que ningún examen interno se hubiera efectuado.

La solicitud de continuidad hasta la inclusión efectiva en nómina pensional, formulada entre las pretensiones, se sustenta de manera complementaria en la protección constitucional del mínimo vital y en la línea relativa a la ausencia de solución de continuidad entre el retiro por reconocimiento de pensión y el pago de la primera mesada, desarrollada, entre otras, en la Sentencia C-1037 de 2003. Debe distinguirse ese argumento del alcance literal del artículo 8 de la Ley 2040 de 2020, que contempla la reubicación hasta el cumplimiento de los requisitos mínimos para acceder al beneficio, y no establece por sí solo una permanencia automática hasta el ingreso en nómina pensional.

Los cargos proveídos por concurso en relación con la estabilidad laboral reforzada y la provisionalidad

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado el trato preferencial que las entidades deben observar en relación con la condición especial de algunas personas, como es el caso de (i) las madres y padres cabeza de familia; (ii) las personas próximas a pensionarse; y, (iii) las personas con discapacidad.

La protección de los funcionarios que están en provisionalidad es relativa, toda vez que ejercen su función con la posibilidad de ser desplazados cuando el cargo se provea en concurso de méritos, debido a que la persona que ocupó el primer lugar tiene un derecho preferente respecto a quienes no participaron en el mismo.

Ahora, cuando se trata de un funcionario que ejerce su función en provisionalidad y además está en condiciones de debilidad manifiesta, requiere el respeto de su derecho a la estabilidad laboral reforzada, sin desconocer la posición de quien accedió al cargo por aprobar el respectivo concurso de méritos.

La Corte Constitucional en la Sentencia SU 446 del 20116, precisó que la entidad demandada, en ese caso la Fiscalía General de la Nación «…pese a la discrecionalidad de la que gozaba, sí tenía la obligación de dar un trato preferencial, como una medida de acción afirmativa a: i) las madres y padres cabeza de familia; ii) las personas que estaban próximas a pensionarse… y iii) las personas en situación de discapacidad. [] En estos tres eventos la Fiscalía General de la Nación ha debido prever mecanismos para garantizar que las personas en las condiciones antedichas, fueran las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos. Como el ente fiscal no previó dispositivo alguno para no lesionar los derechos de ese grupo de personas, estando obligado a hacerlo, en los términos del artículo 13 de la Constitución, esta Corte le ordenará a la entidad que dichas personas, de ser posible, sean nuevamente vinculadas en forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando.

Lo anterior por cuanto para la Corte Constitucional «Es claro que los órganos del Estado en sus actuaciones deben cumplir los fines del Estado, uno de ellos, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución, entre los cuales la igualdad juega un papel trascendental, en la medida que obliga a las autoridades en un Estado Social de Derecho, a prodigar una protección especial a las personas que, por su condición física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, artículo 13, inciso 3 de la Constitución»

Igualmente, la Corte Constitucional en el aludido pronunciamiento precisó algunas medidas en aras a no desconocer los derechos de quienes se encuentran en las condiciones de vulnerabilidad y de especial protección, al advertir que:

«Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación8, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación9. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al

mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos

Asimismo, en la referida decisión de unificación, en relación con la provisión de cargos de la lista de elegibles previo concurso de méritos y la protección especial de las personas en situación de discapacidad, las madres y padres cabeza de familia y los prepensionados, la Corte Constitucional consideró que estas últimas garantías deben ceder frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.

Al igual, en la sentencia T - 373 de 2017, dicha Corporación se pronunció de la siguiente manera:

«En varias oportunidades esta Corporación ha sostenido que los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente. Ha señalado igualmente la jurisprudencia de esta Corte, que si bien los actos administrativos que desvinculan a una persona nombrada en provisionalidad en un cargo de carrera, requieren de su respectiva motivación para garantizar el derecho al debido proceso, esto no significa que quienes han sido nombrados en provisionalidad ostentan la misma estabilidad laboral de quien se encuentra en el sistema de carrera por haber accedido al cargo por concurso de méritos.

Sin embargo, esta Corte ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera, pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional, como las madres y padres cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que, si bien por esa sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer en ese tipo de vinculación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de méritos, sí surge una obligación jurídico constitucional (art. 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de

acción afirmativa. Por lo anterior, antes de procederse al nombramiento de quienes superaron el concurso de méritos, han de ser los últimos en removerse y en todo caso, en la medida de las posibilidades, deben vincularse nuevamente en forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía o equivalencia de los que venían ocupando, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones especiales al momento de su desvinculación y al momento del posible nombramiento. 'La vinculación de estos servidores se prolongará hasta tanto los cargos que lleguen a ocupar sean provistos en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la jurisprudencia constitucional, contenidos, entre otras, en la **sentencia SU-917 de 2010…»**

La analogía corte constitucional sentencia C-083/1995

La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general. La analogía no constituye una fuente autónoma, diferente de la legislación. El juez que acude a ella no hace nada distinto de atenerse al imperio de la ley. Su consagración en la disposición que se examina resulta, pues, a tono con el artículo 230 de la Constitución.

Aplicación de la analogía al caso concreto

En el presente asunto resulta procedente acudir a la **analogía** como criterio de interpretación e integración del ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto en **el artículo 230 de la Constitución Política y a la doctrina constitucional**, según la cual la analogía consiste en aplicar la consecuencia jurídica prevista para un supuesto expresamente regulado a otro que no lo está, siempre que ambos compartan la misma **ratio juris** o razón de ser de la norma. Ello encuentra fundamento en el principio de igualdad, en virtud del cual las situaciones sustancialmente iguales deben recibir un tratamiento jurídico igual, sin que puedan establecerse diferenciaciones sustentadas en aspectos jurídicamente irrelevantes.

En ese sentido, si bien la **Sentencia SL2600-2025** de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia fue proferida dentro del ámbito de las relaciones laborales del sector privado, la razón jurídica que inspira dicha decisión trasciende el régimen aplicable al trabajador, pues la protección reconocida no obedece a la naturaleza del vínculo laboral, sino a la necesidad constitucional de salvaguardar a

quien se encuentra en la etapa final de su vida laboral y próximo a consolidar su derecho pensional.

En dicha providencia, la Corte Suprema precisó que el **fuero de estabilidad laboral reforzada del prepensionado** no protege únicamente a quienes requieren completar las semanas de cotización, sino también a aquellos trabajadores que se encuentran dentro de los **tres (3) años anteriores al cumplimiento de la edad legal para acceder a la pensión de vejez**, al considerar que ese período constituye una etapa de especial vulnerabilidad que exige la permanencia en el empleo para garantizar el mínimo vital, la dignidad humana y el sostenimiento del núcleo familiar.

Ese criterio resulta plenamente trasladable al presente asunto por vía de analogía, pues mi representado se encuentra en una situación sustancialmente igual a la analizada por la Corte Suprema. En efecto, al momento de la terminación de su nombramiento en provisionalidad, el señor **MARCOS ROA VARGAS** contaba con **sesenta (60) años de edad**, registraba **1.291,71 semanas cotizadas** en Colpensiones, por lo que **aún le restaban semanas por cotizar y aproximadamente dos (2) años para cumplir la edad legal exigida para acceder a la pensión de vejez**.

Así las cosas, aunque la Sentencia **SL2600-2025** no regula de manera expresa la situación de los servidores públicos nombrados en provisionalidad, la **ratio decidendi** que fundamenta la protección es exactamente la misma: impedir que una persona próxima a consolidar su derecho pensional pierda su fuente de ingresos en la etapa final de su vida laboral, con la consecuente afectación de su mínimo vital, de su proyecto de vida y del sostenimiento de su núcleo familiar.

Por consiguiente, en aplicación del principio de igualdad y del criterio de analogía reconocido por la jurisprudencia constitucional, la protección desarrollada por la Sala de Casación Laboral debe extenderse al caso del señor **MARCOS ROA VARGAS**, toda vez que la única diferencia radica en la naturaleza del vínculo jurídico que lo unía con la entidad pública, aspecto que resulta jurídicamente irrelevante frente a la finalidad constitucional de la estabilidad laboral reforzada del prepensionado, consistente en garantizar que quien se encuentra próximo a adquirir su pensión no sea expuesto a una situación de vulnerabilidad por la pérdida de su empleo.

En consonancia con lo expuesto, se debe tener claro que nuestro Estado Social de Derecho está fundado en el trabajo y la solidaridad, que tiene como fines esenciales la efectividad de los derechos, la protección de la vida, bienes y derechos y que, tales postulados son verdaderos mandatos jurídicos que deben

materializarse en cada una de las actividades y actuaciones de las autoridades públicas.

Ahora bien, particularmente se observa que la Ley 797 de 2003, en su artículo 9° modificó el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, al establecer lo siguiente:

PARÁGRAFO 3o. Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el trabajador o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel. Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones.»

La Corte Constitucional, mediante sentencia C-1037 de 2003, declaró condicionalmente exequible el parágrafo 3° acusado, bajo el entendido que «… siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente»13.

Esta circunstancia permite a la Corte concluir que no puede existir solución de continuidad entre la terminación de la relación laboral y la iniciación del pago efectivo de la mesada pensional, precisamente para asegurar al trabajador y a su familia los ingresos mínimos vitales, así como la efectividad y primacía de sus derechos (C.P., arts. 2° y 5°). Por tanto, la única posibilidad de que el precepto acusado devenga constitucional es mediante una sentencia aditiva para que el trabajador particular o servidor público sea retirado sólo cuando se le garantice el pago de su mesada pensional, con la inclusión en la correspondiente nómina, una vez se haya reconocido su pensión.

Adicionalmente, se resalta que la inclusión en nómina del trabajador es un deber a cargo del empleador y del fondo de pensiones, por lo tanto, en un acto esencial para materializar el derecho al acceso a la pensión a través del su pago mensual. Así, la Corte Constitucional ha reiterado lo siguiente:

«Debe entenderse, entonces, que el derecho pensional no se encuentra satisfecho con el mero reconocimiento, sino que es necesaria la inclusión en nómina y que el pago efectivamente empiece a realizarse, pues de lo contrario, será el pensionado quien además de adelantar todos los trámites dispendiosos para obtener a su favor un reconocimiento, deberá soportar las continuas negligencias

administrativas, o lo que es peor, otro largo proceso laboral para que su derecho se materialice…»

A su vez, se observa que existe un procedimiento administrativo reglado sobre la inclusión en nómina establecido en el Decreto 2245 de 2012 «por el cual se reglamenta el inciso primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003», cuyo objeto precisamente corresponde a: « …establecer las medidas que garanticen que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados y sus disposiciones aplican a los empleadores de los sectores público y privado y a las administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.»

ANEXO

1. Poder debidamente otorgado por el señor **MARCOS ROA VARGAS**

2. **Resolución No. 0-2366 del 4 de diciembre de 2012**, expedida por la **Fiscalía General de la Nación**, a través de la **Dirección Ejecutiva**,

3. **Resolución No. 0837 del 29 de enero de 2024**, expedida por la **Fiscalía General de la Nación**, a través de la **Dirección Ejecutiva**.

4. **RESOLUCIÓN N° 30000-03632 30000-03632 del 7 de julio del año 2026,** expedida por la **Fiscalía General de la Nación**, a través de la **Dirección Ejecutiva** "***Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad***""

5. **Resolución No. 20120-01029 del 23 de julio de 2026, por** medio el cual fue nombrado transitoriamente en **el Despacho 242 DECOC–GAULA, con sede en Santa Marta.**

6. **Resolución No. 30000-06508 del 15 de octubre de 2026**, por medio del cual se da por terminado el nombramiento transitorio.

7. constancia de servicios prestados en la fiscalía general de la nación.

8. Historia laboral de Colpensiones del señor **MARCOS ROA VARGAS.**

9. Cedula del señor **MARCOS ROA VARGAS.**

10. Registro de nacimiento **MARCOS ROA DÍAZ GRANADOS**

11. Registro de nacimiento **ANDRÉS ROA DÍAZ GRANADOS**

12. Certificación de estudio **MARCOS ROA DÍAZ GRANADOS** actualmente adelanta sus estudios de educación básica en el **Colegio Ateneo Moderno de Santa Marta**.

13. Certificación de estudio **ANDRÉS ROA DÍAZ GRANADOS** se encuentra matriculado en el programa de **Ingeniería Eléctrica** de la **Universidad Tecnológica de Bolívar**

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: el señor **MARCOS ROA VARGAS** recibe notificaciones judiciales [redacted] a [redacted] y a través de correo electrónico [redacted]

El suscrito abogado recibe notificaciones judiciales en el domicilio [redacted] y a través del correo electrónico [redacted]

ACCIONADO: la fiscalía general de la nación recibe notificaciones judiciales a través de los correo electrónico juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co y jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

DIRECCION EJECUTIVA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Vinculado: solicito señor juez sea vinculada la señora **SILKY YOJANNA QUITIAN MORERA,** asimismo, ordenar a la fiscalía general de la nación para que suministre sus datos de notificación y pueda ser parte de la presente acción constitucional.

Atentamente

CAMILO ANDRES HERNANDEZ JARAMILLO
C.C 1.004.162.564
T.P 415.372 del C.S.J

MEDIDA PROVISIONAL

Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al señor Juez Constitucional que, desde la admisión de la presente acción de tutela, se sirva **DECRETAR UNA MEDIDA PROVISIONAL URGENTE**, encaminada a garantizar que mi representado, el señor **MARCOS ROA VARGAS**, no sea retirado de la nómina de la Fiscalía General de la Nación, o que, en caso de haberse materializado su retiro, sea restablecida provisionalmente su vinculación e inclusión en nómina, hasta tanto el despacho judicial profiera sentencia de primera instancia que resuelva de fondo las pretensiones de la presente acción constitucional.

La medida tiene como finalidad evitar la agravación de la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, a la seguridad social, al trabajo y a la estabilidad laboral reforzada derivada de su condición de prepensionado, garantizando la continuidad de sus ingresos salariales y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social durante el trámite constitucional.

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 faculta al juez constitucional para suspender provisionalmente la aplicación de los actos que amenacen o vulneren derechos fundamentales, así como para adoptar las medidas de conservación y protección necesarias para impedir que la duración del trámite judicial haga ilusoria la efectividad de una eventual sentencia favorable.

La Corte Constitucional, mediante el Auto 259 de 2021 y su jurisprudencia posterior, ha establecido que las medidas provisionales deben encontrarse respaldadas en fundamentos fácticos y jurídicos razonables, en la existencia de un peligro derivado de la demora judicial y en la proporcionalidad de la intervención solicitada.

Estos presupuestos concurren en el presente asunto.

II. APARIENCIA DE BUEN DERECHO

El señor MARCOS ROA VARGAS prestó sus servicios a la Fiscalía General de la Nación durante más de trece (13) años, desempeñando funciones como Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito y, posteriormente, como Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado.

Al momento de disponerse la terminación de su último nombramiento mediante la Resolución No. 30000-06508 del 15 de octubre de 2026, mi representado contaba con sesenta (60) años de edad y se encontraba próximo a consolidar los requisitos legales para acceder a su pensión de vejez.

De acuerdo con la historia laboral expedida por Colpensiones, con corte al 23 de octubre de 2026, **registra mil doscientas noventa y seis (1.296) semanas cotizadas, encontrándose a tan solo cuatro (4) semanas de completar el requisito mínimo de cotización y aproximadamente a dos (2) años de alcanzar la edad pensional legalmente exigida.**

Tales circunstancias resultan especialmente relevantes a la luz del artículo 8 de la Ley 2040 de 2020, disposición que contempla medidas de protección en favor de servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional o temporal que se encuentren próximos a cumplir los requisitos pensionales y deban ser separados del servicio como consecuencia de la provisión definitiva de cargos mediante concursos de méritos.

Adicionalmente, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia SU-446 de 2011, reconoció la necesidad de adoptar medidas afirmativas para proteger a los servidores provisionales de la Fiscalía General de la Nación que se encontraran próximos a pensionarse, sin desconocer los derechos preferentes de quienes acceden a cargos públicos mediante concurso de méritos.

Por consiguiente, existen fundamentos jurídicos razonables para solicitar que, mientras se define de fondo la controversia constitucional, se adopten medidas dirigidas a preservar provisionalmente la vinculación laboral y los ingresos del accionante.

III. PELIGRO EN LA DEMORA Y NECESIDAD DE GARANTIZAR SU PERMANENCIA EN NÓMINA

El peligro en la demora se concreta en las consecuencias económicas que la desvinculación laboral genera sobre mi representado y su núcleo familiar.

Como se expuso en los hechos de la presente acción constitucional, los ingresos que percibía el señor MARCOS ROA VARGAS por su vinculación con la Fiscalía General de la Nación constituían su fuente de sostenimiento económico para atender sus necesidades personales y las obligaciones familiares que venía asumiendo.

Particularmente, mi representado tiene a su cargo el sostenimiento de sus hijos MARCOS ROA DÍAZ GRANADOS y ANDRÉS ROA DÍAZ GRANADOS, quienes actualmente adelantan estudios de educación básica y universitaria, respectivamente.

La terminación de su vinculación laboral compromete la posibilidad de atender oportunamente gastos relacionados con alimentación, educación, matrícula, transporte, alojamiento y demás obligaciones indispensables para el sostenimiento familiar.

Esta situación adquiere especial relevancia debido a que mi mandante tiene sesenta (60) años de edad y todavía no ha alcanzado los requisitos concurrentes que le permitan acceder al reconocimiento y disfrute de su pensión de vejez.

En consecuencia, la exclusión de la nómina de la Fiscalía General de la Nación, durante el trámite de la presente acción constitucional, puede agravar significativamente su situación económica, al privarlo de los recursos con los cuales venía garantizando su subsistencia y la de su núcleo familiar.

Precisamente por lo anterior, la medida provisional solicitada debe tener como finalidad principal impedir que mi representado sea retirado de nómina antes de que el juez constitucional se pronuncie de fondo sobre las pretensiones de la presente acción de tutela.

En caso de que la terminación del nombramiento ya se haya materializado administrativamente y se haya producido su exclusión de nómina, solicito que el despacho examine la necesidad de disponer su restablecimiento provisional mediante una vinculación laboral jurídicamente procedente, con el correspondiente reconocimiento de sus salarios y la continuidad de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Debe tenerse presente que la protección reclamada tiene un carácter estrictamente transitorio, por cuanto no se pretende anticipar el sentido de la decisión definitiva, sino evitar que, durante el trámite constitucional, la situación económica del accionante se deteriore de manera considerable.

La ausencia de una medida de protección inmediata podría comprometer la utilidad práctica de una eventual sentencia favorable, dado que el reconocimiento posterior de sus derechos no necesariamente impediría las afectaciones económicas que pudieran producirse durante el período de desvinculación.

Por tal razón, resulta necesario que el juez constitucional intervenga preventivamente, preservando, en la medida de las posibilidades jurídicas, la

continuidad de la vinculación laboral, los ingresos salariales y la afiliación efectiva al Sistema General de Seguridad Social hasta que profiera sentencia de primera instancia.

IV. PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA

La medida provisional solicitada es temporal, preventiva y se encuentra dirigida exclusivamente a proteger los derechos fundamentales del accionante durante el trámite de la acción de tutela.

No se pretende desconocer el concurso de méritos ni afectar los derechos de la señora SILKY YOJANNA QUITIAN MORERA, nombrada en período de prueba para ocupar el cargo anteriormente desempeñado por mi representado.

Por el contrario, se solicita que la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de sus competencias de administración de personal y atendiendo las posibilidades jurídicas de su planta global, garantice provisionalmente la continuidad laboral y salarial del accionante, mediante su permanencia o reubicación en un empleo vacante de igual categoría, nivel jerárquico o equivalente, sin desconocer los derechos de terceros.

El carácter transitorio de la solicitud constituye un elemento esencial de su proporcionalidad, pues **únicamente se pretende garantizar que el señor MARCOS ROA VARGAS conserve su vinculación e inclusión en nómina hasta que el juez constitucional dicte sentencia de primera instancia sobre las pretensiones de la tutela**, sin perjuicio de las determinaciones que posteriormente adopte el despacho.

De esta manera, se busca armonizar la protección de los derechos fundamentales del accionante con el interés público y el respeto por el sistema de carrera administrativa.

V. SOLICITUDES CONCRETAS

Con fundamento en las consideraciones anteriores, solicito respetuosamente al señor Juez Constitucional:

PRIMERO. DECRETAR COMO MEDIDA PROVISIONAL URGENTE la suspensión de los efectos de la Resolución No. 30000-06508 del 15 de octubre de 2026, **exclusivamente en lo relacionado con la terminación del nombramiento del señor MARCOS ROA VARGAS**, en cuanto resulte necesario para garantizar provisionalmente sus derechos fundamentales, sin afectar el nombramiento ni la posesión de la funcionaria designada mediante concurso de méritos.

SEGUNDO. ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que se abstenga de retirar al señor MARCOS ROA VARGAS de su nómina de personal, garantizando la continuidad del pago de sus salarios y de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, hasta tanto el juez constitucional profiera sentencia de primera instancia en la que se pronuncie de fondo sobre las pretensiones formuladas en la presente acción de tutela.

Atentamente



CAMILO ANDRES HERNANDEZ JARAMILLO

C.C 1.004.162.564

T.P 415.372 del C.S.J

Gmail **camilo hernandez <camilo040697@gmail.com>**

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE

2 mensajes

Marcos Roa <marcosroavargas@gmail.com> 16 de julio de 2026 a las 15:32
Para: "camilo040697@gmail.com" <camilo040697@gmail.com>

SEÑOR:

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E.S.D

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE

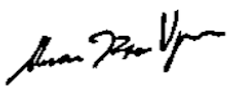
MARCOS ROA VARGAS identificado con número de cedula **73.123.365**, domiciliado en la ciudad de **Santa Marta Magdalena**, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.004.162.564** expedida en Ciénaga, Magdalena, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **415.372** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente acción de tutela en contra de **la FISCALIA GENERAL DE LA NACION-DECOC**, **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL- y SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO A LA GESTION,** por la presunta violación de los derechos fundamentales a la **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA- FUERO DE PREPENSIONADO, y MINIMO VITAL.**

Mi apoderado queda facultado para presentar pruebas, presentar impugnaciones, presentar derechos de peticiones, solicitar interrogatorios de parte, interponer los recursos de ley, asistirme y representarnos en audiencias, conciliar, transar, desistir, nombrar abogado suplente y demás facultades conforme a lo reglamentado en el artículo 77 del código general del proceso.

De conformidad a lo consagrado en la Ley 2080 de 2021, Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022, mi apoderado declara que la dirección de notificación y la cual es la misma que reposa en el Registro Nacional de Abogados es: camilo040697@gmail.com Sírvase, reconocer a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente memorial poder. Asimismo manifestó que mi correo electrónico para recibir notificaciones judiciales es marcosroavargas@gmail.com

De Usted atentamente,

MARCOS ROA VARGAS



C.C 73.123.365

camilo hernandez <camilo040697@gmail.com> 24 de julio de 2026 a las 8:16
Para: Marcos Roa <marcosroavargas@gmail.com>

acepto el poder conferido.

Atentamente



CAMILO ANDRES HERNANDEZ JARAMILLO
C.C 1.004.162.564
T.P 415.372 del C.S.J

[El texto citado está oculto]

--

Atentamente;

Camilo Andrés Hernández Jaramillo.
Abogado.
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. 0 2366

04 DIC. 2012

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades constitucionales y legales previstas en el numeral 2° del artículo 251 de la Constitución Política, del numeral 20 del artículo 11 de la Ley 938 de 2004, y del artículo 15 de la Resolución N°. 0-1501 de 2005.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – Nombrar en provisionalidad en el cargo de **FISCAL DELEGADO JUECES DE CIRCUITO** de la **Dirección Seccional de Fiscalías de Santa Marta**, al doctor **MARCOS ROA VARGAS,** con cédula de ciudadanía **No. 73123365.**

ARTÍCULO 2°. – El nombrado deberá manifestar su aceptación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de este acto administrativo, y deberá tomar posesión del cargo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aceptación.

ARTÍCULO 3°. – El nombrado tomará posesión del cargo, ante la **Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Santa Marta**, acreditando que reúne los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 4°. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 DIC. 2012

EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT
Fiscal General de la Nación

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

COMUNICACION PERSONAL

En la Cartagena de Indias a los seis (06) días del mes de diciembre de 2012, comunique personalmente a la doctor (a) **MARCOS ROA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **73123365**, de la Resolución No. 0-2366 de 04 de diciembre de 2012, por medio de la cual se Nombra en Provisionalidad en el cargo de FISCAL DELEGADO JUECES DE CIRCUITO de la Dirección Seccional de Fiscalias de Santa Marta, dicha resolución es firmada por el doctor EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT, Fiscal General de la Nación.

Se hace entrega de una copia de la resolución al notificado (a).

El Comunicado:
Firma
Nombre (legible) **MARCOS ROA VARGAS**
C.C No. **73123365**

El Comunicador:
Firma
Nombre (legible) **NUBIS MARGARITA CABARCAS HERNANDEZ**
C.C No. **30770419**

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No.- - 0 8 3 7

29 ENE. 2024

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución No. 0-0554 de 2022, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 251°, numeral 2, de la Constitución Política, los artículos 4°, numeral 22, del Decreto Ley 016 de 2014, y 11° del Decreto Ley 020 de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR, con carácter provisional, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, a las personas que se relacionan a continuación, así:

No	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	ID	DEPENDENCIA
1	MARCOS ROA VARGAS	73.123.365	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20055	DIRECCIÓN SECCIONAL MAGDALENA
2	LILA EDITH MARIN PEREA	57.443.973	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20050	DIRECCIÓN SECCIONAL MAGDALENA
3	SHILENA KATTERINE PÁEZ QUINTERO	49.723.151	ASISTENTE DE FISCAL II	1194	DIRECCIÓN SECCIONAL MAGDALENA

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 ENE. 2024

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

Proyectó	Eymy Mariana Millán Forero	Eymy Mariana M	26 de enero de 2024
Revisó	Heidy Milena Lamilla Fajardo		26 de enero de 2024
Revisó requisitos y aprobó	Leyla Eloísa Rivera Pérez		26 de enero de 2024
Revisó requisitos y aprobó	William Villarreal Collazos - Dirección Ejecutiva		26 de enero de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-03632
(07 de julio de 2026)

““Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad””

DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución No. 0-0043 del 2026, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 251 de la Constitución Política, el numeral 22 del artículo No. 4 del Decreto Ley No. 016 de 2014 y el artículo No.11 en sus numerales 2° y 3° del Decreto Ley No. 020 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 251 de la Constitución Política establece, como función del Fiscal General de la Nación la de "*2. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, a los servidores bajo su dependencia*".

Que el artículo 253 ibidem dispone que "*La Ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalia General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio(…)*".

Que el numeral 22 del artículo No. 4 del Decreto Ley No. 016 de 2014, señala como una de las funciones del Fiscal General de la Nación, la de "*Nombrar y remover al Vicefiscal General de la Nacion y demas servidores públicos de la Fiscalia General de la Nación y decidir sobre sus situaciones administrativas*".

Que la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, artículo primero delegó en el DIRECTOR EJECUTIVO *"(…) atender los requerimientos sobre la concesión, interrupción, aplazamiento y terminación de las siguientes situaciones administrativas, así como otros asuntos relacionados, respecto de* ***todos los servidores de la entidad:"*** numeral *"1. Nombramientos (...)".*

Que el artículo No. 11 del Decreto Ley No. 020 de 2014, estipula que en la Fiscalía General de la Nación y en sus entidades adscritas la provisión de los cargos se efectuará mediante nombramiento:

> *"(…) 2. En período de prueba: Para la provisión de los cargos de carrera con la persona que se ubique en el primer lugar de la lista de elegibles, luego de superar el proceso de selección o concurso realizado conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto Ley.(…)*
>
> *"3. Provisional: Para proveer empleos de carrera o de libre nombramiento y remoción vacantes de manera temporal, cuando el titular no esté percibiendo la remuneración, mientras dure la situación administrativa.*
>
> *Los cargos de carrera especial vacantes de manera definitiva también podrán proveerse mediante nombramiento provisional con personas no seleccionadas por el sistema de méritos,* ***mientras se provee el empleo a través de concurso o proceso de selección****.*

Al aspirante a ocupar un empleo de carrera a través de nombramiento provisional la Fiscalía General de la Nación podrá aplicar las pruebas que considere necesarias para valorar la adecuación del perfil del aspirante al cargo a desempeñar, para lo cual, de ser requerido, se apoyará en el Departamento Administrativo de la Función Pública." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, mediante Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025, convocó a concurso público de méritos en Ascenso e Ingreso para proveer 4.000 vacantes definitivas provistas en provisionalidad de la planta global de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera que rige a la entidad, de acuerdo con la relación de empleos y profesiones contenidas en las convocatorias: I-203-M-01-(679), I-103-M-01-(597), I-104-M-01-(448), I-102-M-01-(419), I-204-M-01-(347), I-202-M-01-(250), I-201-M-01-(250), I-206-M-01-(130), I-303-M-01-(67), I-101-M-01-(44), A-101-M-01-(35), I-109-M-06-(32), I-310-M-01-(27), I-307-M-05-(25), I-108-AP-06-(23), I-310-AP-05-(22), I-307-AP-05-(18), I-109-AP-06-(18), I-307-M-01-(17), I-106-M-06-(16), I-108-M-06-(15), I-303-AP-06-(14), I-207-M-01-(14), I-310-AP-06-(13), I-109-M-05-(13), I-108-AP-09-(13), I-310-AP-07-(12), I-309-M-01-(12), I-208-M-01-(11), I-109-AP-09-(10), I-109-M-09-(10), I-302-M-01-(10), I-109-AP-05-(9), I-108-AP-03-(9), I-108-M-05-(9), I-207-AP-06-(9), I-206-AP-06-(9), I-106-AP-06-(8), I-106-AP-09-(8), I-108-M-09-(7), I-106-AP-05-(7), I-305-M-01-(6), I-110-M-06-(6), I-109-AP-04-(6), I-108-AP-10-(6), I-107-AP-09-(6), I-207-AP-05-(6), I-304-M-01-(5), I-309-AP-07-(5), I-308-M-05-(5), I-110-AP-06-(5), I-109-AP-02-(5), I-109-AP-08-(5), I-108-AP-08-(5), I-105-AP-09-(5), I-207-M-07-(5), I-206-AP-05-(5), I-310-M-07-(4), I-110-AP-02-(4), I-109-AP-03-(4), I-108-AP-02-(4), I-106-AP-02-(4), I-106-AP-03-(4), I-105-M-06-(4), I-206-AP-08-(4), I-204-M-SAI-(3), I-310-AP-08-(3), I-309-AP-06-(3), I-308-M-01-(3), I-103-M-SAI-(3), I-109-AP-11-(3), A-108-AP-05-(3), I-108-AP-07-(3), I-108-AP-11-(3), I-106-AP-08-(3), I-106-AP-10-(3), I-105-AP-02-(3), I-302-AP-06-(3), I-301-M-01-(3), I-205-M-01-(3), I-305-AP-02-(2), I-305-AP-07-(2), I-305-M-07-(2), I-304-AP-04-(2), I-304-AP-06-(2), I-304-M-05-(2), I-304-M-07-(2), I-310-AP-02-(2), I-310-M-05-(2), I-309-AP-05-(2), I-309-M-05-(2), I-308-AP-05-(2), I-104-M-SAI-(2), I-110-AP-04-(2), I-110-AP-08-(2), I-110-AP-09-(2), I-110-M-05-(2), I-109-AP-10-(2), I-108-AP-05-(2), A-107-AP-06-(2), A-107-M-06-(2), I-107-AP-03-(2), I-107-AP-04-(2), I-107-AP-05-(2), I-107-M-06-(2), I-107-M-10-(2), I-106-AP-11-(2), I-106-M-05-(2), I-106-M-09-(2), I-106-M-10-(2), A-105-AP-11-(2), I-105-M-10-(2), I-303-AP-11-(2), I-302-M-07-(2), I-207-AP-07-(2), A-206-AP-05-(2), I-206-AP-10-(2), I-206-M-05-(2), I-206-M-07-(2), A-205-AP-02-(2), I-203-M-SAI-(1), I-305-AP-05-(1), I-305-AP-06-(1), I-305-M-05-(1), I-304-AP-07-(1), I-304-AP-08-(1), I-310-AP-03-(1), I-310-AP-04-(1), I-310-AP-09-(1), I-310-AP-11-(1), I-310-M-SAI-(1), I-309-AP-09-(1), I-306-AP-05-(1), I-306-M-01-(1), I-102-M-SAI-(1), I-101-M-SAI-(1), I-110-AP-05-(1), I-110-AP-07-(1), A-109-AP-06-(1), I-109-M-10-(1), I-109-M-11-(1), A-108-AP-04-(1), A-108-M-10-(1), I-108-AP-04-(1), A-107-AP-04-(1), A-107-AP-10-(1), I-107-AP-02-(1), I-107-AP-06-(1), I-107-M-09-(1), I-106-AP-04-(1), I-106-AP-07-(1), I-106-M-07-(1), I-106-M-11-(1), A-105-AP-05-(1), A-105-AP-06-(1), A-105-M-09-(1), I-105-AP-03-(1), I-105-AP-05-(1), I-105-AP-06-(1), I-105-AP-10-(1), I-105-AP-11-(1), I-105-M-02-(1), I-105-M-07-(1), I-303-AP-05-(1), I-303-M-SAI-(1), I-302-AP-05-(1), I-302-AP-09-(1), I-302-M-05-(1), I-208-AP-05-(1), I-208-AP-06-(1), I-208-AP-08-(1), I-208-AP-09-(1), I-207-AP-08-(1), I-207-AP-09-(1), I-207-AP-11-(1), I-207-M-05-(1), I-206-AP-02-(1), I-206-AP-03-(1), I-206-AP-07-(1), I-206-AP-09-(1), A-205-AP-03-(1),

A-205-AP-05-(1), A-205-AP-06-(1), A-205-AP-11-(1), I-205-AP-02-(1), I-205-AP-03-(1) y I-205-AP-05-(1).

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió la Resolución No. 30700–00202 del 28 de mayo de 2026 *"Por medio de la cual se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado* ***FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS****, identificado con el código* ***OPECE No. I-102-M-01-(419)****, conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0185 del 28 de abril de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".*

Que la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación publicó la lista de elegibles el día 01 de junio de 2026, la cual se encuentra en firme.

Que según el artículo No. 35 del Decreto Ley No. 020 de 2014 y los artículos Nos. 39 y 42 del Acuerdo No. 001 de 2025 la provisión de los cargos se efectuará en estricto orden descendente, lo que implica tener en cuenta el número de vacantes ofertadas para ese empleo y la posición ocupada dentro de la lista de elegibles de tal forma que se respete el mérito.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo No. 2° del Decreto Ley No. 018 de 2014 y el artículo No. 63 del Decreto Ley No. 898 de 2017, la planta de empleos de la Fiscalía General de la Nación es global y flexible, por tanto, los nombramientos efectuados en esta se otorgaran de acuerdo con su organización interna, sus planes, estrategias, programas y las estrictas necesidades del servicio, prevaleciendo siempre el interés general.

Que, para los empleos ofertados con vacantes en diferentes ubicaciones geográficas y dependencias, la escogencia de la vacante se realizó a través de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE VACANTE**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 001 de 2025 y la Resolución No. 09008 de 2025, por lo que la Subdirección de Talento Humano el 29 de abril de 2026 informó a los elegibles que la audiencia pública virtual se desarrollaría el día 19 de mayo de 2026, con el fin de que los mismos seleccionaran y asignaran la ubicación geográfica en el orden de su preferencia para los cargos de ***FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS****, identificado con el código* ***OPECE No. I-102-M-01-(419)***.

Que, de acuerdo con la lista de elegibles conformada para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes del empleo denominado ***FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS****, identificado con el código* ***OPECE No. I-102-M-01-(419)***, modalidad **INGRESO** y en atención a la selección realizada por los elegibles, conforme al acta individual de la audiencia llevada a cabo el 19 de mayo de 2026, se hace necesario efectuar el

nombramiento en período de prueba de los 5 elegibles que a continuación se enuncian adscritos administrativamente a la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR** de la planta de personal de esta entidad y en estricto orden de mérito:

Posición Elegibilidad	C.C. No.	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación
93	83.231.424	VLADIMIR ALEXANDER CELIS SALAS	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3341	NIVEL CENTRAL - HUILA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
137	83.226.190	LUIS HERNÁN SIERRA CASANOVA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1053	NIVEL CENTRAL - HUILA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
116	1.003.863.935	OLGA MARÍA ERAZO BARRIOS	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1324	NIVEL CENTRAL - HUILA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN
132	79.330.527	EDGARDO DE JESÚS ROCHA MARTÍNEZ	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20055	NIVEL CENTRAL - PUTUMAYO DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
187	7.304.953	PEDRO NORBERTO FORERO LÓPEZ	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4018	NIVEL CENTRAL - PUTUMAYO DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES

Que por disposición del artículo No. 40 del Decreto Ley No. 020 de 2014, quien obtenga el derecho a ser nombrado por mérito, ingresará en período de prueba por un término de seis (6) meses. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo No. 41 Ibídem, una vez finalizado este término, le será evaluado su desempeño, de ser satisfactoria la evaluación el servidor adquirirá y/o actualizará derechos de carrera declarados mediante la inclusión en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial, de no ser satisfactoria la evaluación del periodo de prueba el nombramiento del servidor será declarado insubsistente o regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el registro (según aplique).

Que una vez revisada la planta de empleos de la Fiscalía General de la Nación, se estableció que los siguientes empleos se encuentran provistos bajo la figura de provisionalidad, adscritos administrativamente al Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda, los cuales fueron ofertados con ocasión del concurso de méritos FGN 2024 en ascenso e ingreso para proveer 4.000 vacantes definitivas de la planta global de personal de la FGN así:

C.C. No.	Nombres y apellidos	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación
51.750.653	DORIS AZUCENA BUITRAGO VALBUENA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3341	NIVEL CENTRAL – BOGOTÁ DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
15.515.271	GUSTAVO ADOLFO VANEGAS VIVAS	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1053	NIVEL CENTRAL – MEDELLÍN DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
52.335.651	DEYANIRA QUEVEDO FERNÁNDEZ	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1324	NIVEL CENTRAL – META DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN
73.123.365	MARCOS ROA VARGAS	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20055	NIVEL CENTRAL – MAGDALENA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
51.843.444	LUISA CONSTANZA BELTRAN SILVA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4018	NIVEL CENTRAL – BOGOTÁ DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-373 de 2017 la magistrada ponente CRISTINA PARDO SCHLESINGER ha indicado con respecto al retiro del servicio de los servidores vinculados en provisionalidad, lo siguiente:

> *"Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos".*

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente nombrar a los elegibles en estricto orden descendente para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes del empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS**, identificado con el código **OPECE No. I-102-M-01-(419),** modalidad **INGRESO** adscritos administrativamente a la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR** del Sistema Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, ofertados en el marco del concurso de méritos FGN 2024, y como consecuencia de ello, dar por terminados los nombramientos en provisionalidad de los servidores mencionados, con el fin de realizar la provisión definitiva del referido empleo en período de prueba.

Que, en mérito en lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR, en período de prueba, en los cargos ofertados por el Concurso de Méritos FGN 2024, para la provisión en carrera especial de CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes del empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS**, identificado con el código **OPECE No. I-102-M-01-(419)**, modalidad INGRESO adscritos administrativamente a la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR** del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, en la planta global y flexible de la Fiscalía General de la Nación, a los elegibles que se relacionan a continuación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Posición Elegibilidad	C.C. No.	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación
93	83.231.424	VLADIMIR ALEXANDER CELIS SALAS	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3341	NIVEL CENTRAL - HUILA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
137	83.226.190	LUIS HERNÁN SIERRA CASANOVA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1053	NIVEL CENTRAL - HUILA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
116	1.003.863.935	OLGA MARÍA ERAZO BARRIOS	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1324	NIVEL CENTRAL - HUILA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN

132	79.330.527	EDGARDO DE JESÚS ROCHA MARTÍNEZ	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20055	NIVEL CENTRAL - PUTUMAYO DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
187	7.304.953	PEDRO NORBERTO FORERO LÓPEZ	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4018	NIVEL CENTRAL - PUTUMAYO DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES

ARTÍCULO SEGUNDO. – El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión; de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 41 del Decreto Ley No. 020 de 2014, una vez finalizado este término, le será evaluado su desempeño, de ser satisfactoria la evaluación, el servidor adquirirá derechos de carrera declarados mediante la inclusión y/o actualización en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial, de no ser satisfactoria la evaluación del período de prueba el nombramiento del servidor será declarado insubsistente o regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el registro (según aplique).

ARTÍCULO TERCERO. – DAR POR TERMINADOS los nombramientos provisionales de los servidores relacionados a continuación de forma automática, a partir de la fecha de posesión de los elegibles ordenados en el artículo primero del presente acto administrativo, situación que será comunicada por el Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

C.C. No. del servidor al que se le da por terminado el nombramiento	Nombre del servidor al que se le da por terminado el nombramiento	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación	C.C. No. nombrado en período de prueba	Nombres y apellidos nombrado en período de prueba	Ubicación
51.750.653	DORIS AZUCENA BUITRAGO VALBUENA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3341	NIVEL CENTRAL – BOGOTÁ DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES	83.231.424	VLADIMIR ALEXANDER CELIS SALAS	NIVEL CENTRAL - HUILA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
15.515.271	GUSTAVO ADOLFO VANEGAS VIVAS	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1053	NIVEL CENTRAL – MEDELLÍN DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES	83.226.190	LUIS HERNÁN SIERRA CASANOVA	NIVEL CENTRAL - HUILA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
52.335.651	DEYANIRA QUEVEDO FERNÁNDEZ	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1324	NIVEL CENTRAL – META DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN	1.003.863.935	OLGA MARÍA ERAZO BARRIOS	NIVEL CENTRAL - HUILA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN
73.123.365	MARCOS ROA VARGAS	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20055	NIVEL CENTRAL – MAGDALENA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES	79.330.527	EDGARDO DE JESÚS ROCHA MARTÍNEZ	NIVEL CENTRAL - PUTUMAYO DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
51.843.444	LUISA CONSTANZA BELTRAN SILVA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4018	NIVEL CENTRAL – BOGOTÁ DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES	7.304.953	PEDRO NORBERTO FORERO LÓPEZ	NIVEL CENTRAL - PUTUMAYO DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES

ARTÍCULO CUARTO. – DAR POR TERMINADOS los encargos a que haya lugar, como consecuencia de los nombramientos en período de prueba establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, situación que deberá efectuarse con anterioridad a que los elegibles tomen posesión del empleo para los cuales fueron nombrados, de lo cual cada una de las dependencias serán las responsables de adelantar el trámite correspondiente y reportar oportunamente la gestión ante los sistemas de información de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR el presente acto administrativo a las personas nombradas en período de prueba, a través del Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - Las personas nombradas en período de prueba, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación, deberán manifestar la aceptación del cargo, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva, el cual será presentado ante el Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La posesión en el cargo se hará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que acepta la designación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión del empleo.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en BOGOTA, a lo(s) 07 día(s) del mes de julio de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.07.07 12:39:47 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Laura Vanesa Benavidez Rincon	**LAURA VANESA BENAVIDEZ RINCON** Firmado electrónicamente por LAURA VANESA BENAVIDEZ RINCON Fecha: 2026.06.16 16:31:59 -05'00'
Revisó:	Andrea Barreto Ontiveros	**LIZETH ANDREA BARRETO ONTIVEROS** Firmado electrónicamente por LIZETH ANDREA BARRETO ONTIVEROS Fecha: 2026.07.01 15:33:04 -05'00'
Revisó:	María Alejandra Gómez Pacheco	**MARIA ALEJANDRA GOMEZ PACHECO** Firmado electrónicamente por MARIA ALEJANDRA GOMEZ PACHECO Fecha: 2026.07.07 11:17:08 -05'00'
Aprobó:	José Ignacio Angulo Murillo	**JOSE IGNACIO ANGULO M** Firmado electrónicamente por JOSE IGNACIO ANGULO M Fecha: 2026.07.01 20:00:02 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

RESOLUCIÓN No. 20120-01029
(23 de julio DE 2026)

"Por medio de la cual se adscribe a un servidor en un Despacho Fiscal GAULA adscrito a la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales"

LA DIRECTORA ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014 y sus modificaciones, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 25 del artículo 4º del Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014 le otorga la facultad a la Fiscal General de la Nación para crear, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo, según las necesidades institucionales.

Que el numeral 26 del citado artículo establece como función de la Fiscal General de la Nación la de "*Distribuir, trasladar y reubicar los empleos dentro de las plantas globales y flexibles de la entidad y determinar sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio*", facultad que permite adaptar la estructura de la Entidad a las dinámicas de criminalidad en el territorio nacional.

Que, en igual sentido, el parágrafo 1º del artículo 2º del Decreto Ley 018 del 9 de enero de 2014 dispone que corresponde a la Fiscal General de la Nación distribuir los cargos de las plantas de personal en cada una de las dependencias de la Entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales y la eficacia en la administración de justicia.

Que el Decreto Ley 898 de 2017 definió la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, creó la Delegada contra la Criminalidad Organizada, le asignó sus funciones y determinó las Direcciones Especializadas que la integran, entre ellas, la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales (DECOC).

Que mediante la Resolución No. 0-0014 del 17 de enero de 2025, la Fiscal General de la Nación estableció los criterios de conocimiento de investigaciones para cada una de las Direcciones Especializadas y sus grupos internos de trabajo adscritos a la Delegada Contra la Criminalidad Organizada, con el propósito de enfrentar el fenómeno criminal desde un enfoque más acorde con su dinámica actual, fortaleciendo las capacidades de las Direcciones Especializadas.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 0-0080 del 25 de marzo de 2025, proferida por la Fiscal General de la Nación, delegó en la Directora Especializada contra las Organizaciones Criminales la facultad de crear, modificar, fusionar y/o suprimir Grupos de Trabajo, establecer sus funciones, determinar su conformación y definir los criterios de distribución de asuntos asignados a cada uno de los despachos, de conformidad con las normas legales y reglamentarias.

Que mediante la Resolución No. 0-0298 del 9 de octubre de 2025, la Fiscal General de la Nación adscribió los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA) a la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales de la Delegada contra la Criminalidad Organizada y facultó al Director Especializado para modificar la distribución y cantidad de los despachos que conforman dicho componente, con el propósito de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de justicia.

Que, asimismo, el artículo 3° de la citada resolución definió los asuntos de conocimiento de los Fiscales GAULA, entre los que se encuentran la extorsión, secuestro y concierto para delinquir con fines de extorsión y secuestro cuando tales conductas fueran cometidas por Grupos Armados Organizados (GAO) o Grupos de Delincuencia Organizada (GDO).

Que mediante la Resolución No. 0-0041 del 10 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación modificó dicha disposición, ampliando la competencia de los Fiscales GAULA para conocer de esos delitos con independencia de que hubieran sido cometidos o no por GAO o GDO.

Que mediante la Resolución N° 30000-03182 del 12 de junio de 2026, la Dirección Ejecutiva nombró en período de prueba a la doctora **AIDA JENNY QUICENO GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.099.815, en el cargo de Fiscal Delegado Ante Tribunal de Distrito (ID 7980) de la Fiscalía General de la Nación.

Que la doctora **AIDA JENNY QUICENO GÓMEZ** se encontraba destacada como titular del Despacho 242 GAULA con sede en Santa Marta.

Que, en atención a las necesidades del servicio y con el propósito de garantizar la eficacia en la prestación de este, así como la efectividad en el ejercicio de la acción penal y el adecuado cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, se hace necesario adscribir al doctor **MARCOS ROA VARGAS**, Fiscal Especializado, como titular del Despacho 242 DECOC - GAULA, con sede en la ciudad de Santa Marta.

En mérito de lo expuesto, la Directora Especializada contra las Organizaciones Criminales (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADSCRIBIR de forma transitoria al servidor que se relaciona a continuación como titular del Despacho 242 DECOC - GAULA:

#	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DESPACHO
1	MARCOS ROA VARGAS	73.123.365	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	FISCALIA 242 DECOC - GAULA SANTA MARTA

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al doctor Marcos Roa Vargas, a la Coordinación Regional, a la Coordinación Misional, a la Coordinación administrativa, al Coordinador GAULA y al Grupo de Sistemas Misionales de Información de esta Dirección, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BOGOTA, a lo(s) día(s) 23 del mes de julio de 2026

MABEL CARRERO V
Firmado electrónicamente por Mabel Carrero V
Fecha: 2026.07.23 18:40:17 -05'00'

MABEL CARRERO VILLAMIL
Directora Especializada contra las Organizaciones Criminales (E)

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Aura Stella Mateus Pedraza	AURA STELLA MATEUS PEDRAZA — Firmado electrónicamente por AURA STELLA MATEUS PEDRAZA Fecha: 2026.07.23 15:51:46 -05'00'
Revisó:	Santiago Angel Correa	SANTIAGO ANGEL CORREA — Firmado electrónicamente por SANTIAGO ANGEL CORREA Fecha: 2026.07.23 16:06:11 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

RESOLUCIÓN N° 30000-06508
(15 de octubre DE 2026)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad"

DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución No. 0-0043 del 2026, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 251 de la Constitución Política, el numeral 22 del artículo No. 4 del Decreto Ley No. 016 de 2014 y el artículo No.11 en sus numerales 2° y 3° del Decreto Ley No. 020 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 251 de la Constitución Política establece, como función del Fiscal General de la Nación la de "*2. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, a los servidores bajo su dependencia*".

Que el artículo 253 ibidem dispone que "*La Ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalia General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio(…)*".

Que el numeral 22 del artículo No. 4 del Decreto Ley No. 016 de 2014, señala como una de las funciones del Fiscal General de la Nación, la de "*Nombrar y remover al Vicefiscal General de la Nacion y demas servidores públicos de la Fiscalia General de la Nación y decidir sobre sus situaciones administrativas*".

Que la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, artículo primero delegó en el DIRECTOR EJECUTIVO *"(…) atender los requerimientos sobre la concesión, interrupción, aplazamiento y terminación de las siguientes situaciones administrativas, así como otros asuntos relacionados, respecto de* ***todos los servidores de la entidad:"*** numeral *"1. Nombramientos (...)".*

Que el artículo No. 11 del Decreto Ley No. 020 de 2014, estipula que en la Fiscalía General de la Nación y en sus entidades adscritas la provisión de los cargos se efectuará mediante nombramiento:

> *"(…) 2. En período de prueba: Para la provisión de los cargos de carrera con la persona que se ubique en el primer lugar de la lista de elegibles, luego de superar el proceso de selección o concurso realizado conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto Ley.(…)*
>
> *"3. Provisional: Para proveer empleos de carrera o de libre nombramiento y remoción vacantes de manera temporal, cuando el titular no esté percibiendo la remuneración, mientras dure la situación administrativa.*
>
> *Los cargos de carrera especial vacantes de manera definitiva también podrán proveerse mediante nombramiento provisional con*

*personas no seleccionadas por el sistema de méritos, **mientras se provee el empleo a través de concurso o proceso de selección**.*

Al aspirante a ocupar un empleo de carrera a través de nombramiento provisional la Fiscalía General de la Nación podrá aplicar las pruebas que considere necesarias para valorar la adecuación del perfil del aspirante al cargo a desempeñar, para lo cual, de ser requerido, se apoyará en el Departamento Administrativo de la Función Pública." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, mediante Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025, convocó a concurso público de méritos en Ascenso e Ingreso para proveer 4.000 vacantes definitivas provistas en provisionalidad de la planta global de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera que rige a la entidad, de acuerdo con la relación de empleos y profesiones contenidas en las convocatorias: I-203-M-01-(679), I-103-M-01-(597), I-104-M-01-(448), I-102-M-01-(419), I-204-M-01-(347), I-202-M-01-(250), I-201-M-01-(250), I-206-M-01-(130), I-303-M-01-(67), I-101-M-01-(44), A-101-M-01-(35), I-109-M-06-(32), I-310-M-01-(27), I-307-M-05-(25), I-108-AP-06-(23), I-310-AP-05-(22), I-307-AP-05-(18), I-109-AP-06-(18), I-307-M-01-(17), I-106-M-06-(16), I-108-M-06-(15), I-303-AP-06-(14), I-207-M-01-(14), I-310-AP-06-(13), I-109-M-05-(13), I-108-AP-09-(13), I-310-AP-07-(12), I-309-M-01-(12), I-208-M-01-(11), I-109-AP-09-(10), I-109-M-09-(10), I-302-M-01-(10), I-109-AP-05-(9), I-108-AP-03-(9), I-108-M-05-(9), I-207-AP-06-(9), I-206-AP-06-(9), I-106-AP-06-(8), I-106-AP-09-(8), I-108-M-09-(7), I-106-AP-05-(7), I-305-M-01-(6), I-110-M-06-(6), I-109-AP-04-(6), I-108-AP-10-(6), I-107-AP-09-(6), I-207-AP-05-(6), I-304-M-01-(5), I-309-AP-07-(5), I-308-M-05-(5), I-110-AP-06-(5), I-109-AP-02-(5), I-109-AP-08-(5), I-108-AP-08-(5), I-105-AP-09-(5), I-207-M-07-(5), I-206-AP-05-(5), I-310-M-07-(4), I-110-AP-02-(4), I-109-AP-03-(4), I-108-AP-02-(4), I-106-AP-02-(4), I-106-AP-03-(4), I-105-M-06-(4), I-206-AP-08-(4), I-204-M-SAI-(3), I-310-AP-08-(3), I-309-AP-06-(3), I-308-M-01-(3), I-103-M-SAI-(3), I-109-AP-11-(3), A-108-AP-05-(3), I-108-AP-07-(3), I-108-AP-11-(3), I-106-AP-08-(3), I-106-AP-10-(3), I-105-AP-02-(3), I-302-AP-06-(3), I-301-M-01-(3), I-205-M-01-(3), I-305-AP-02-(2), I-305-AP-07-(2), I-305-M-07-(2), I-304-AP-04-(2), I-304-AP-06-(2), I-304-M-05-(2), I-304-M-07-(2), I-310-AP-02-(2), I-310-M-05-(2), I-309-AP-05-(2), I-309-M-05-(2), I-308-AP-05-(2), I-104-M-SAI-(2), I-110-AP-04-(2), I-110-AP-08-(2), I-110-AP-09-(2), I-110-M-05-(2), I-109-AP-10-(2), I-108-AP-05-(2), A-107-AP-06-(2), A-107-M-06-(2), I-107-AP-03-(2), I-107-AP-04-(2), I-107-AP-05-(2), I-107-M-06-(2), I-107-M-10-(2), I-106-AP-11-(2), I-106-M-05-(2), I-106-M-09-(2), I-106-M-10-(2), A-105-AP-11-(2), I-105-M-10-(2), I-303-AP-11-(2), I-302-M-07-(2), I-207-AP-07-(2), A-206-AP-05-(2), I-206-AP-10-(2), I-206-M-05-(2), I-206-M-07-(2), A-205-AP-02-(2), I-203-M-SAI-(1), I-305-AP-05-(1), I-305-AP-06-(1), I-305-M-05-(1), I-304-AP-07-(1), I-304-AP-08-(1), I-310-AP-03-(1), I-310-AP-04-(1), I-310-AP-09-(1), I-310-AP-11-(1), I-310-M-SAI-(1), I-309-AP-09-(1), I-306-AP-05-(1), I-306-M-01-(1), I-102-M-SAI-(1), I-101-M-SAI-(1), I-110-AP-05-(1), I-110-AP-07-(1), A-109-AP-06-(1), I-109-M-10-(1), I-109-M-11-(1), A-108-AP-04-(1), A-108-M-10-(1), I-108-AP-04-(1), A-107-AP-04-(1), A-107-AP-10-(1), I-107-AP-02-(1), I-107-AP-06-(1), I-107-M-09-(1), I-106-AP-04-(1), I-106-AP-07-(1), I-106-M-07-(1), I-106-M-11-(1), A-105-

AP-05-(1), A-105-AP-06-(1), A-105-M-09-(1), I-105-AP-03-(1), I-105-AP-05-(1), I-105-AP-06-(1), I-105-AP-10-(1), I-105-AP-11-(1), I-105-M-02-(1), I-105-M-07-(1), I-303-AP-05-(1), I-303-M-SAI-(1), I-302-AP-05-(1), I-302-AP-09-(1), I-302-M-05-(1), I-208-AP-05-(1), I-208-AP-06-(1), I-208-AP-08-(1), I-208-AP-09-(1), I-207-AP-08-(1), I-207-AP-09-(1), I-207-AP-11-(1), I-207-M-05-(1), I-206-AP-02-(1), I-206-AP-03-(1), I-206-AP-07-(1), I-206-AP-09-(1), A-205-AP-03-(1), A-205-AP-05-(1), A-205-AP-06-(1), A-205-AP-11-(1), I-205-AP-02-(1), I-205-AP-03-(1) y I-205-AP-05-(1).

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió la Resolución No. 30700-00202 del 28 de mayo de 2026 *"Por medio de la cual se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado* ***FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS****, identificado con el código OPECE No.* ***I-102-M-01-(419)****, conformada y adoptada mediante* ***Resolución No. 0005*** *del 29 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0185 del 28 de abril de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024"*

Que la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación publicó la lista de elegibles el día 01 de junio de 2026, la cual se encuentra en firme.

Que según el artículo No. 35 del Decreto Ley No. 020 de 2014 y los artículos Nos. 39 y 42 del Acuerdo No. 001 de 2025 la provisión de los cargos se efectuará en estricto orden descendente, lo que implica tener en cuenta el número de vacantes ofertadas para ese empleo y la posición ocupada dentro de la lista de elegibles de tal forma que se respete el mérito.

Que, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió la Resolución No. 007 del 29 de enero de 2026 *"Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación"*, la cual contiene las disposiciones aplicables a las Listas de Elegibles conformadas y aprobadas a la fecha, y todas aquellas que se conformen y aprueben, resultantes de los procesos de selección para proveer por concurso de méritos los empleos de carrera del Sistema Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo No. 2° del Decreto Ley No. 018 de 2014 y el artículo No. 63 del Decreto Ley No. 898 de 2017, la planta de empleos de la Fiscalía General de la Nación es global y flexible, por tanto, los nombramientos efectuados en esta se otorgaran de acuerdo con su organización interna, sus planes, estrategias, programas y las estrictas necesidades del servicio, prevaleciendo siempre el interés general.

Que, de acuerdo con la lista de elegibles conformada para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes del empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS**, identificado con el código **I-102-M-01-(419)**, en la modalidad **INGRESO**, se hace necesario efectuar el nombramiento en período de prueba del aspirante que a continuación se enuncia adscrito administrativamente al **SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR** de la planta de personal de esta entidad y en estricto orden de mérito:

Posición Elegibilidad	C.C. No.	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación
315	1.121.837.065	SILKY YOJANNA QUITIAN MORERA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20055	NIVEL CENTRAL - PUTUMAYO - DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES

Que por disposición del artículo No. 40 del Decreto Ley No. 020 de 2014, quien obtenga el derecho a ser nombrado por mérito, ingresará en período de prueba por un término de seis (6) meses. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo No. 41 Ibídem, una vez finalizado este término, le será evaluado su desempeño, de ser satisfactoria la evaluación el servidor adquirirá y/o actualizará derechos de carrera declarados mediante la inclusión en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial, de no ser satisfactoria la evaluación del periodo de prueba el nombramiento del servidor será declarado insubsistente o regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el registro (según aplique).

Que una vez revisada la planta de empleos de la Fiscalía General de la Nación, se estableció que los siguientes empleos se encuentra provisto bajo la figura de provisionalidad, adscrito administrativamente al Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda, el cual fue ofertado con ocasión del concurso de méritos FGN 2024 en ascenso e ingreso para proveer 4.000 vacantes definitivas de la planta global de personal de la FGN así:

C.C. No.	Nombres y apellidos	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación
73.123.365	MARCOS ROA VARGAS	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20055	NIVEL CENTRAL – MAGDALENA -DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-373 de 2017 la magistrada ponente CRISTINA PARDO SCHLESINGER ha indicado con respecto al retiro del servicio de los servidores vinculados en provisionalidad, lo siguiente:

> *"Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos".*

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente nombrar a los elegibles en estricto orden descendente para proveer cuatrocientos diecinueve *(419) vacantes del empleo denominado* ***FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS****, identificado con el código OPECE No.* ***I-102-M-01-(419),*** modalidad **INGRESO,** adscritos administrativamente al Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda, del Sistema Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, ofertados

en el marco del concurso de méritos FGN 2024, y como consecuencia de ello, dar por terminados los nombramientos en provisionalidad de los servidores mencionados, con el fin de realizar la provisión definitiva del referido empleo en periodo de prueba.

Que, en mérito en lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR, en periodo de prueba, en los cargos ofertados por el Concurso de Méritos FGN 2024, para la provisión en carrera especial de cuatrocientos diecinueve *(419)* vacantes del empleo *denominado* ***FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS,*** identificado con el código *OPECE No.* ***I-102-M-01-(419),*** modalidad **INGRESO**, adscritos administrativamente a la **SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR** del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, en la planta global y flexible de la Fiscalía General de la Nación, al elegible que se relaciona a continuación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Posición Elegibilidad	C.C. No.	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación
315	1.121.837.065	SILKY YOJANNA QUITIAN MORERA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20055	NIVEL CENTRAL - PUTUMAYO - DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES

ARTÍCULO SEGUNDO. – El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión; de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 41 del Decreto Ley No. 020 de 2014, una vez finalizado este término, le será evaluado su desempeño, de ser satisfactoria la evaluación, el servidor adquirirá derechos de carrera declarados mediante la inclusión y/o actualización en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial, de no ser satisfactoria la evaluación del período de prueba el nombramiento del servidor será declarado insubsistente o regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el registro (según aplique).

ARTÍCULO TERCERO. – DAR POR TERMINADO el nombramiento provisional de la servidora relacionada a continuación de forma automática, a partir de la fecha de posesión de los elegibles ordenados en el artículo primero del presente acto administrativo, situación que será comunicada por el Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

C.C. No. del servidor al que se le da por terminado el nombramiento	Nombre del servidor al que se le da por terminado el nombramiento	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación	C.C. No. nombrado en período de prueba	Nombres y apellidos nombrado en período de prueba	Ubicación
73.123.365	MARCOS ROA VARGAS	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20055	NIVEL CENTRAL – MAGDALENA - DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES	1.121.837.065	SILKY YOJANNA QUITIAN MORERA	NIVEL CENTRAL - PUTUMAYO - DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES

ARTÍCULO CUARTO. – DAR POR TERMINADO los encargos a que haya lugar, como consecuencia de los nombramientos en período de prueba establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, situación que deberá efectuarse con anterioridad a que los elegibles tomen posesión del empleo para los cuales fueron nombrados, de lo cual cada una de las dependencias serán las responsables de adelantar el trámite correspondiente y reportar oportunamente la gestión ante los sistemas de información de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR el presente acto administrativo a las personas nombradas en período de prueba, a través del Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - Las personas nombradas en período de prueba, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación, deberá manifestar la aceptación del cargo, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva, el cual será presentado ante el Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Las posesiones en el cargo se harán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que acepta la designación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión del empleo.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en BOGOTA, a lo(s) 15 día(s) del mes de octubre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.10.15 09:01:53 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Doris Amir Sedano Ariza	**DORIS AMIR SEDANO ARIZA** Firmado electrónicamente por Doris Amir Sedano Ariza Fecha: 2026.09.30 16:10:03 -05'00'
Revisó:	Luis Carlos Hernández Velásquez	**LUIS C HERNANDEZ VELASQUEZ** Firmado electrónicamente por LUIS C HERNANDEZ VELASQUEZ Fecha: 2026.09.30 20:39:16 -05'00'
Aprobó:	Laura Daniela Durán Manosalva - Dirección Ejecutiva	**LAURA DANIELA DURAN** Firmado electrónicamente por laura daniela duran Fecha: 2026.10.14 19:32:13 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	**FISCAL DELEGADO JUECES DE CIRCUITO**
Cargo superior inmediato:	Director Nacional de Fiscalías, directores seccionales de fiscalías o Jefe de la unidad donde se encuentre ubicado el cargo.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Adelantar el ejercicio de la acción penal de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; acusar si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles ante la autoridad jurisdiccional competente, decretar o solicitar la preclusión o archivo de la investigación en el FISCAL casos establecido en la ley.
2. Aplicar el principio de oportunidad de acuerdo con la ley.
3. Adoptar o solicitar la aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos o de terminación anticipada de la actuación, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la ley.
4. Adoptar o solicitar ante la instancia jurisdiccional que corresponda, las medidas necesarias que aseguren la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial de las víctimas.
5. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial en desarrollo de las investigaciones a su cargo.
6. Intervenir como sujeto procesal e interponer y sustentar los recursos ordinarios y extraordinarios a que haya lugar.
7. Aplicar y verificar los procedimientos del sistema de cadena de custodia, según corresponda.
8. Adoptar o solicitar a la autoridad competente las medidas de asistencia y protección a los testigos, víctimas y demás intervinientes en las actuaciones a su cargo.
9. Propender por el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.

10. Resolver o solicitar ante las autoridades competentes las medidas respecto de los bienes involucrados en el ejercicio de la acción penal.
11. Gestionar las acciones constitucionales, administrativas y demás requerimientos.
12. Adelantar la acción de extinción de dominio y los trámites que correspondan, cuando a ello haya lugar.
13. Representar a la Nación-Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales, cuando se designe para el efecto.
14. Asistir, en representación de la Fiscalía General de la Nación, a los comités, juntas, sesiones y demás reuniones interinstitucionales, que le sean asignadas.
15. Garantizar que los sistemas de información estén actualizados en lo concerniente a las actuaciones a su cargo.
16. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo que estén en periodo de prueba o inscritos en el Registro Único de Inscripción en Carrera.
17. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos.
18. Cumplir las demás funciones que establece la ley.
19. Colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio, su superior lo requiera.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. La investigación penal se adelanta oportunamente y de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la ley.
2. El principio de oportunidad se aplica de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
3. Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos o de terminación anticipada de la actuación se adoptan o solicitan oportunamente, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
4. La comparecencia al proceso de los presuntos infractores de la ley penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial de las víctimas, se asegura con la adopción de las medidas pertinentes o su solicitud oportuna y legal ante la autoridad competente.
5. La dirección y coordinación de las funciones de policía judicial se realizan de manera oportuna y de acuerdo con las necesidades establecidas.
6. Las actuaciones como sujeto procesal se realizan oportunamente y de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
7. Los recursos ordinarios y extraordinarios, se interponen y sustentan en los términos de ley.

8. Los procedimientos del sistema de cadena de custodia se aplican o verifican oportunamente, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
9. Los trámites necesarios para garantizar la asistencia y protección a las víctimas y demás intervinientes en el proceso penal, se cumplen oportunamente, ante las instancias o instituciones competentes.
10. Los trámites y las medidas necesarias para el restablecimiento del derecho y la reparación integral de los efectos del injusto, son adoptados o solicitados en forma oportuna y de acuerdo con las disposiciones vigentes, ante la autoridad competente.
11. La definición de las medidas de los bienes involucrados en el ejercicio de la acción penal se adoptan o solicitan oportunamente y de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
12. Las acciones constitucionales, administrativas y demás requerimientos se gestionan en forma oportuna, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la ley.
13. La acción de extinción de dominio se adelanta de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y los lineamientos institucionales.
14. La representación de la Nación-Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales se realiza de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y las directrices recibidas.
15. La representación de la entidad en los comités, juntas, sesiones y demás reuniones interinstitucionales se ejerce de acuerdo con los lineamientos establecidos.
16. Los sistemas de información se mantienen actualizados de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
17. Los servidores a su cargo son calificados oportunamente y de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.
18. Los informes presentados reflejan las actividades desarrolladas y se expiden oportunamente de conformidad con lo requerido.

V. CUANDO LE SEAN ASIGNADAS FUNCIONES DE JEFE DE UNIDAD, DEBERÁ:

1. Participar en la elaboración, difusión e implementación de planes, programas y estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional.
2. Efectuar el seguimiento y evaluar los resultados de las investigaciones adelantadas por los fiscales delegados que conforman la unidad a su cargo, sin desmedro de la independencia e imparcialidad funcional.
3. Desarrollar e impulsar mecanismos de control de gestión.

4. Evaluar periódicamente los procedimientos y métodos de trabajo utilizados por los servidores de la unidad a su cargo y adoptar las medidas necesarias para hacerlos más ágiles y eficientes.
5. Asignar, cuando corresponda, y hacer seguimiento al trámite de asignación de las investigaciones y diligencias a los fiscales adscritos a la unidad a su cargo.
6. Dirimir los conflictos administrativos que se presenten entre fiscales adscritos a la unidad a su cargo.
7. Conformar grupos de tareas especiales para el desarrollo de las investigaciones, cuando se requiera.
8. Coordinar con los organismos que cumplen funciones de policía judicial el apoyo técnico, científico, investigativo y operativo que requieren los fiscales delegados.
9. Dirigir y coordinar las actividades de tipo administrativo y de apoyo logístico que requieran los fiscales adscritos a la unidad a su cargo para su normal funcionamiento.
10. Controlar la actualización permanente de los sistemas de información de la unidad a su cargo.
11. Consolidar, evaluar y remitir a quien corresponda, la información estadística de la unidad.
12. Informar sobre las necesidades de capacitación de la unidad a su cargo, para la formulación del Plan Integral de Capacitación de la entidad y propender por la participación en el mismo de los servidores de su unidad.
13. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo que estén en periodo de prueba o inscritos en el Registro Único de Inscripción en Carrera.

VI. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES:

1. El cumplimiento de la misión institucional se logra con la oportuna elaboración, difusión e implementación de planes, programas y estrategias definidos para el efecto.
2. Las investigaciones adelantadas por los fiscales delegados son objeto de seguimiento y evaluación, dentro del respeto a la autonomía funcional.
3. La aplicación de eficaces mecanismos de control de gestión contribuye al logro de las metas propuestas.
4. Las investigaciones y diligencias de cada uno de los fiscales de la unidad se asignan de acuerdo con la normativa vigente y la regulación institucional sobre la materia.
5. La conformación de los grupos de tareas especiales para el desarrollo de la investigación penal, cuando las circunstancias lo ameritan, se realiza con autorización del Fiscal General de la Nación, el Director Nacional de Fiscalías o Director Seccional de Fiscalías, según el caso.

6. Los fiscales de la respectiva unidad cuentan oportunamente con el apoyo técnico, científico, investigativo y operativo para realizar sus funciones de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
7. La respectiva unidad de fiscalías cuenta con un sistema de información actualizado.
8. La Dirección Nacional o Seccional de Fiscalías según el caso, cuenta oportunamente con la información estadística de todas las unidades.
9. Los servidores a su cargo se capacitan integralmente y en igualdad de condiciones.
10. Los servidores a su cargo son calificados oportunamente y de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

VII. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

Derecho constitucional colombiano, derecho penal, derecho procesal penal, derecho internacional de los derechos humanos y las normas legales que definen la estructura orgánica de la Fiscalía General de la Nación.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título de formación profesional en Derecho.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS

No. de cargos: Ochocientos ochenta y dos (882)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan la característica de un delito ante jueces especializados, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito Especializado, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
4. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
6. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo con la normativa vigente.
7. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
8. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
9. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

10. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
11. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
12. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
13. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
14. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
15. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
16. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
17. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
18. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
19. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
20. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
No. de cargos: Ochocientos dos (802)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan la característica de un delito ante jueces especializados, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo con la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito Especializado, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. 4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución. 5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente. 7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente. 8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente. 9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente. 10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley. 11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. 4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución. 5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente. 7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente. 8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente. 9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente. 10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley. 11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

8. Herramientas ofimáticas	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.

4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.

18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. 4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución. 5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente. 7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente. 8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente. 9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente. 10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley. 11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

8. Herramientas ofimáticas	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.

4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.

18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. 4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución. 5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.

20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

No. de cargos: Dos mil ciento diez (2110)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

20. Asignar las calificaciones, llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO

No. de cargos: Dos mil doscientos setenta y cinco (2.275)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.

11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Gestión Internacional.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Asignar las calificaciones, llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN

8. Herramientas ofimáticas	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS
No. de cargos: Un mil novecientos quince (1.915)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante los jueces penales municipales y promiscuos, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Dos mil doscientos setenta y cinco (2.275)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. **2.** Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. **3.** Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. **4.** Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.

5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Gestión Internacional.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo, de acuerdo con la

metodología determinada en el instrumento de evaluación del desempeño de los servidores que adopte el Fiscal General.

21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Jurisprudencia y dogmática penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos
9. Policía Judicial

Comunes

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

No. de cargos: Un mil novecientos quince (1.915)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. 4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución. 5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.

20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

No. de cargos: Dos mil ciento diez (2110)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

20. Asignar las calificaciones, llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO

No. de cargos: Dos mil doscientos setenta y cinco (2.275)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.

11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Gestión Internacional.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Asignar las calificaciones, llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN

8. Herramientas ofimáticas	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS
No. de cargos: Un mil novecientos quince (1.915)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante los jueces penales municipales y promiscuos, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Dos mil doscientos setenta y cinco (2.275)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. **2.** Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. **3.** Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. **4.** Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.

5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Gestión Internacional.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo, de acuerdo con la

metodología determinada en el instrumento de evaluación del desempeño de los servidores que adopte el Fiscal General.

21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Jurisprudencia y dogmática penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos
9. Policía Judicial

Comunes

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

No. de cargos: Un mil novecientos quince (1.915)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: ASESOR III
No. de cargos: Ochenta y Cinco **(85)**
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar, orientar, y asistir al superior inmediato en los temas relacionados con las funciones de la dependencia, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y proyectos de la entidad en cumplimiento de los procedimientos institucionales y la normativa vigente, así como coordinar, supervisar y controlar las secciones, unidades o grupos internos de trabajo a los que sean asignados.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Asesorar al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes. 2. Emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos internos. 3. Brindar asesoría al superior inmediato en los asuntos de competencia de acuerdo con las normas vigentes. 4. Resolver las consultas formuladas por el superior inmediato prestando asistencia especializada y oportuna para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 5. Revisar y preparar informes, documentos y análisis de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 6. Realizar estudios e Investigaciones en el cumplimiento de sus funciones o aquellas que directamente le solicite el superior inmediato, de acuerdo con los estándares de calidad aprobados por la Entidad. 7. Coordinar, supervisar, evaluar y controlar las áreas de desempeño que le sean asignadas por el superior inmediato. 8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato. 10. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.